

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Traslado de varios contraalmirantes de puerto.—Prórroga de licencia a un sargento.—Destino a varios sol-

dados.—Incorporación de reclutas al Expedicionario.—Aprueba los cuadernos descriptivos de los historiales de los torpederos números 7, 8, 9 y 10.—Sobre reformas en los pañoles de municiones de los cañoneros tipo «Recalde».—Sobre desbarate de un pescante.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## Estado Mayor central

## Cuerpo de Contraalmirantes de puerto

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase destinado a continuar sus servicios a las provincias marítimas que se indica, el personal

de contraalmirantes de puerto que a continuación se relaciona.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas de Barcelona, Bilbao, Valencia, Villagarcía, Algeciras, Almería, Santa Cruz de Tenerife, Málaga y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

## Relación de referencia.

CLASES	NOMBRES	Punto donde se le destina
Segundo contraalmirante de puerto	Anselmo Marzá Anglés.	Barcelona.
Idem.	Pedro Sánchez González.	Bilbao.
Idem.	José Benzo Zarza.	Almería.
Idem.	Manuel Valle Bancalero.	Santa Cruz de Tenerife.
Idem.	Francisco González Rodríguez.	Algeciras.
Idem.	Andrés Barros Rodríguez.	Ferrol.

## Infantería de Marina (clases de tropa)

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina, del regimiento Expedicionario D. Eduardo Rovira y Torres, actualmente en uso de licencia por enfermo, en la que solicita le sea esta prorrogada por dos meses, y visto el certificado del reconocimiento sufrido por el interesado, en el que consta serle de absoluta necesidad la prórroga que solicita, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido acceder a los deseos del recurrente, concediéndole la prórroga de que se trata, que deberá contarse a

partir del día en que termine la licencia que le fué concedida por real orden de 9 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 229).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. General Jefe de los servicios de Infantería de Marina.

Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario.  
Señores. . . . .

**Infantería de Marina (tropa)**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el unido cambio de destino del personal de tropa de Infantería de Marina, que figura en la siguiente relación, que da principio con el soldado Antonio García Hernández y termina en el de su igual clase Gonzalo Borrás Torrado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de

Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Señores. . . . .

**Relación que se cita.**

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Regimiento	Batallón.	Compañía.		Regimiento.	Batallón.	Compañía.
			SOLDADOS			
3.º	1.º	1.ª	Antonio García Hernández.....	Compañía de ordenanzas.		
Compañía de ordenanzas.			Angel Rivero García.....	3.º	1.º	1.ª
2.º	1.º	4.ª	Gonzalo Borrás Torrado.....	1.º		

Madrid 9 de diciembre de 1915.—El Almirante Jefe del Estado Mayor central, *José Pidal.*

Excmo. Sr.: A fin de cubrir las 204 vacantes de soldado existentes en el regimiento Expedicionario de Infantería de Marina y con objeto también de que al efectuarse el relevo de los individuos que cumplen los tres años de servicio activo en el mes de marzo próximo, puedan sentirse menos los efectos de la falta de personal con instrucción militar suficiente para desempeñar todos los servicios, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, se ha servido disponer:

1.º Que se incorporen al mencionado regimiento Expedicionario los 397 reclutas que los regimientos de la Península tienen afectos, en situación de licencia ilimitada para cubrir vacantes, a saber: 136 reclutas del primer regimiento, 141 del segundo y 120 del tercero. Todos estos reclutas se concentrarán en la capital del apostadero de Cádiz en la segunda quincena del corriente mes, desde cuyo punto deberán emprender viaje para incorporarse a la unidad a que se les destina, conforme vayan llegando.

2.º Con objeto de evitar que el repetido regimiento Expedicionario tenga mayor número de fuerza que la consignada en presupuesto, una vez cubiertas las 204 vacantes de soldado que hoy cuenta, el Coronel Jefe de dicha unidad dispondrá lo conveniente para que pasen con licencia ilimitadas, sin goce de haber alguno, tantos soldados de los que en marzo próximo deben pasar a la segunda situación de servicio cuantos sean los reclutas que excedan de dicho número. Estas licencias se irán concediendo sucesivamente, conforme los reclutas llamados se vayan presentando; y

3.º Con el fin de que puedan llevarse con toda

claridad las operaciones concernientes a la concentración que se ordena, los Coroneles Jefes de los regimientos de la Península remitirán al del Expedicionario con la debida anticipación relación nominal precisamente, de los reclutas cuya incorporación a filas se ordena, en la cual se harán constar cuantos detalles se consideren convenientes para aquel objeto.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Coronel Jefe del regimiento Expedicionario.

Señores. . . . .

**Historiales de buques**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 1.741, de 6 de noviembre último, con la que el Presidente de la Comisión inspectora de Cartagena remite los cuadernos descriptivos de los historiales de los torpederos números 7, 8, 9 y 10, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobarlos y disponer que se estampen oportunamente por los respectivos comandantes los datos referentes a los ejercicios de fuego verificados y las tablas de tiro, tan luego posean los indicados datos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

### Material de artillería

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente relativo a las reformas de los pañoles de municiones de los cañoneros tipo *Recalde*, y de estudio realizado sobre las mismas, en cumplimiento de real orden de 6 de abril próximo pasado (D. O. número 84); teniendo en cuenta que el cañonero *Bonifaz*, según el informe de su Comandante, va estivo con fácil manejo el cargo completo, y el servicio de municionamiento se hace con rapidez más que suficiente, S. M. el Rey (q. D. g.), oída la segunda Sección (Material) del Estado Mayor central y de conformidad con lo acordado por la Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer sean reformados los pañoles y servicios de los otros tres cañoneros similares cuando las circunstancias y exigencias del servicio lo permitan, para que queden en igual disposición que el citado cañonero.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de diciembre de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

### Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 712, de 18 de noviembre último, en la que el General Jefe del arsenal de Ferrol consulta sobre lo que debe hacerse con un pescante de hierro que debe trasladarse desde el astillero al arsenal para su desbarate, cuyo [importe próximamente ascenderá a la cantidad que se obtenga del hierro viejo en venta, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central y la Intendencia general, ha tenido a bien disponer que por el arsenal de Ferrol se proceda con sujeción a lo preceptuado en los artículos 53 y 60 del vigente reglamento de contabilidad del material.

Dé real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

*José Pidal.*

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

